

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDM

Moro, 07 de Febrero del 2025.

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Febrero del 2025 se trató el proyecto de Ordenanza que establece la tasa por servicios mecanizados para el ejercicio fiscal 2025, en la Municipalidad Distrital de Moro.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades - que señala la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas que tienen rango de ley, de acuerdo al Artículo 200°, numeral 4) de la Carta Magna.

Que, en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los mismos límites que señala la Ley; y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, indica que el término genérico tributo, comprende, entre otros, a las tasas, que son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, conforme a esta norma, las tasas pueden ser, entre otras, los arbitrios, los cuales constituyen tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; y su Artículo 41° preceptúa que excepcionalmente los gobiernos locales podrían condonar, con carácter general, el interés moratorio y sanciones, respecto de los impuestos que administren, y en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podría afectar al tributo.

Que, acuerdo a lo establecido en la Cuarta Disposición Final de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776: “Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas". Y teniendo claro, que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de Enero del ejercicio fiscal 2025, ha sido establecida en S/. 5,350.00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 SOLES), por el Decreto Supremo N° 260-2024-EF, de fecha 16 de Diciembre del 2024, publicado en el Diario Oficial el Peruano el día 17 de Diciembre del 2024, como índice de referencia en normas tributarias. Queda debidamente sustentado el cobro de la tasa por servicios mecanizados – Año Fiscal 2025, en la Municipalidad Distrital de Moro.

Que, a su vez, es preciso indicar que es política de la actual administración municipal, cumplir con los objetivos institucionales respecto a la generación de ingresos a ser recaudados mediante la Unidad de Administración Tributaria, con la finalidad de invertirlos en proyectos públicos en favor de la población en el cierre de brechas de necesidades en salud, alimentación, educación, cultura y deporte.

Que, de conformidad con los Artículos N° 9, numerales 8) y 9); y N° 40 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, y en concordancia con la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Supremo N° 156-2004-EF y el Código Tributario; con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el Voto Unánime de los señores regidores, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA TASA POR SERVICIOS MECANIZADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO.

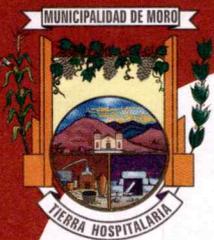
FINALIDAD.- La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer la tasa por servicios mecanizados para el ejercicio fiscal 2025, en la Municipalidad Distrital de Moro.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ESTABLECER la Tasa por Servicios Mecanizados, en S/. 21.40 (VEINTIUNO Y 40/100 SOLES), importe que deberán abonar los contribuyente, por concepto del derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, en el ejercicio fiscal 2025.

Por cada predio adicional que tuviere el contribuyente, se adicionará la suma de S/. 6.00 (SEIS Y 00/100 SOLES).

Artículo 2°.- ESTABLECER el monto de S/. 3.00 (TRES Y 00/100 SOLES), el derecho que deberán abonar los contribuyentes por el periodo gravable (mes, trimestre, año), por concepto de emisión mecanizada, individualizando según la acotación de tributos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORO

PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH

Artículo 3°.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y regirá hasta el 31 de diciembre del año fiscal 2025.

Artículo 4°.- DEJAR SIN EFECTO toda ordenanza que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad Distrital de Moro

Julia Rosario Ochoa Salinas
ALCALDESA

